



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. ES 3304

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 357 de 1997 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 18329 del 3 de mayo de 2007 se presentó ante esta Secretaría queja anónima por escombros generados como consecuencia de la construcción del edificio **TORRES DE MAJUI**, ubicado en la carrera 16 A N° 143 – 38 de la localidad de Usaquén.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 24 de mayo de 2007 al establecimiento anteriormente mencionado, verificándose la existencia de escombros en la vía pública, en merito de lo expuesto se procedió a requerir al representante legal del edificio mencionado, mediante radicado N° EE 31636 del 16 de octubre de 2007, para que efectuara la recolección de los escombros, además, para que implementara las obras necesarias tendientes al almacenamiento adecuado de los materiales de construcción, para que no se invadiera el espacio público.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 23 de junio de 2008, a la mencionada dirección con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del memorando **IE 14186** del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que no se encontraron escombros en la vía pública, ya que las obras concluyeron y los mismos fueron levantados.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

MS 3304

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con por escombros generados como consecuencia de la construcción del edificio **TORRES DE MAJUI**, ubicado en la carrera 16 A N° 143 – 38 de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

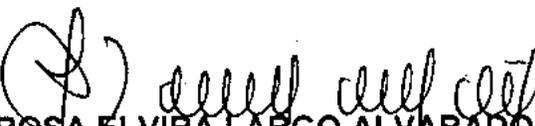
Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 18329 del 3 de mayo de 2007, requerimiento EE 31636 del 16 de octubre de 2007, presentada por la presunta contaminación generada por escombros generados como consecuencia de la construcción del edificio **TORRES DE MAJUI**, ubicado en la carrera 16 A N° 143 – 38 de la localidad de Usaquén. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

28 NOV 2008

  
**ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
MEMORANDO IE 14186